Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. Nº 835 /16 Poder Judicial

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y SE RATIFICA LA RESOLUCION Nº 694/16 EL CUAL ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE Nº 12/2016 PARA EL "ALQUILER DEL EDIFICIO PARA LA SEDE DE LA CIUDAD DE CAPIATA" CON ID Nº 304.345.----------

Asunción, 10 de Agosto del 2.016.-

VISTO: La Resolución Nº 694/16, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas", el Decreto N° 5.174/2.005 y el Decreto Nº 3.719/2.015.--

La Nota Nº 474 de fecha 08 de agosto de 2016, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se solicita se ratifique lo solicitado por Nota Nº 432 de fecha 18 de Julio de 2016 y se agregue a la misma el informe del SINARH, así como su dictamen correspondiente y se solicita se dicte un Acto Administrativo por el que se ratifique la Resolución Nº 694/16 que adjudica el llamado a Locación de Inmueble Nº 12/2016 para el "Alquiler del Edificio para la Sede de la Ciudad de Capiatá" con ID. Nº 304.345, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública y se agregue la ut supra mencionado.----------

CONSIDERANDO: Que, la Resolución Nº 694/16, resuelve **adjudicar** el llamado a "Locación de Inmueble Nº 12/2016 para el **"Alquiler del Edificio para la Sede de la Ciudad de Capiatá"**, con ID. Nº 304.345, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, al **Señor Edilberto Salinas Olmedo** con **RUC 1308326-0.----------**

QUE, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 11 de julio de 2016, donde se informa sobre el resultado de la evaluación de las ofertas en el presente procedimiento de contratación, como puede observarse en los documentos analizados, Edilberto Salinas Olmedo, ha presentado una oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación, ha demostrado con los documentos presentados que tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en las condiciones de licitación.----------

QUE, En un primer momento el comité evaluación no se ha expedido respecto al informe de la SINARH y el correspondiente dictamen que expresa cuanto sigue; A la consulta especifica de si el Sr. Edilberto Salinas Olmedo, Coronel de las F.F.A.A. en actividad se encuentra o no habilitado a firmar contrato con nuestra institución, debemos de remitirnos a la Ley 2051/03 en su art. 40 en la cual se encuentran tipificados las prohibiciones y limitaciones para presentar o para contratar que textualmente dice Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR; No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

Abog. NOYME YORE KISMER
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

…….b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;…..----------

QUE haciendo un análisis completo de este artículo de la Ley de Contrataciones Públicas no encontramos ningún impedimento salvo el inc. b) que expresa "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;" por lo cual nos remite para su estudio a Ley 1626 de la Función Pública que en su art. 60 establece las prohibiciones al funcionario Público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: si bien la Ley 2051/03 nos remite al art. 60 de la Ley Función Pública, debemos ante todo analizar su art. Artículo 2°- que textualmente exceptúan de su influencia en su inc. d) a los militares en actividad; y que dice en su encabezado "Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:", por lo cual debemos de concluir que los militares en actividad no tienen ningún impedimento para participar en el procedimiento de contratación supra mencionado con el Ministerio de la Defensa Publica.----------

QUE Según dictamen de fecha 08 de Agosto de 2016 de la Asesoría Jurídica de la U.O.C. es del parecer que el Sr. Edilberto Salinas Olmedo no tiene ningún impedimento para contratar como locador con nuestra Institución.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el informe de evaluación complementario por el cual se informa que el **Sr. Edilberto Salinas Olmedo** no tiene ningún impedimento para contratar como locador con nuestra Institución.----------

Art. 2º RATIFICAR la Resolución Nº 694 de fecha 18 de julio de 2016, en todos y cada uno de sus puntos.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar----------

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA